

Consejo Real de Castilla

En la Villa de Madrid á veinte de diciembre de mil setecientos sesenta y ocho : los señores del Consejo de S.M. habiendo oído "in voce" á los señores fiscales, dijeron : que para facilitar el despacho y acierto en las consultas de Cáthedras Universitarias, debian mandar, y mandaron, que en adelante se exprese en ellas el número de votos, que hubiere á favor de qualesquier opositores en el lugar correspondiente, y que asi se haga en las que actualmente están votadas...

[Madrid : s.n., 1768].

Vol. encuadernado con 32 obras

Signatura: FEV-SV-G-00078 (31)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



A U T O .

Señores de Consejo-
pleno.Su Excelencia el Señor
Presidente Conde de
Aranda.Don Manuel Ventura
Figuerola.Don Miguel Maria de
Nava.Don Francisco Joseph
de las Infantas.Don Francisco de la
Mata Linares.El Marqués de Monte-
nuevo.Don Francisco de Sa-
lazar Agüero.Don Andrés de Mara-
vér y Vera.

El Marqués de Pejas.

Don Simon de Anda y
Salazar.

Don Joseph Herreros.

Don Pedro Leon y
Escandón.

D. Bernardo Caballero.

El Marqués de S. Juan
de Tasó.

Don Jacinto de Tudó.

Don Juan de Miranda
y Oquendo.

Don Phelipe Codallos.

Don Rodrigo de la
Torre Marin.Don Agustín de Leyza
Erasó.

Don Francisco Losella.

Don Pedro de Avila
y Soto.Don Pedro Joseph Pe-
rez Valiente.

EN LA VILLA DE MADRID
á veinte de Diciembre de mil sete-
cientos sesenta y ocho: Los Seño-

res del Consejo de S. M. habiendo oído *in voce* á los Señores Fiscales, dijeron: Que para facilitar el despacho y acierto en las Consultas de Cáthedras de las Universidades, debian mandar, y mandaron, que en adelante se exprese en ellas el número de votos, que hubiere á favor de qualesquier Opositores en el lugar correspondiente, y que asi se haga en las que actualmente están votadas, y para subir á las Reales manos.

Que todos los Informes de Oposicion de Cáthedras vengán por las Escribanías de Cámara de Gobierno del Consejo, cuidando estas de formalizar el Expediente respectivo á cada Informe, y pasarle al Señor Fiscál, para que exponga lo que se le ofrezca, y dé cuenta al Consejo, para que acuerde el seña-

la-

lamiento de dia para la votacion, repartiendose los egemplares de dichos Informes á los Señores Ministros , que se hallaren á la vista, á fin de que se instruyan del mérito de los Opositores de antemano , y con suficiente término.

Que para cada Universidad se nombre por Director un Ministro del Consejo, que no haya sido Individuo de la misma , el qual se entere de sus Estatutos, estado, rentas, Cáthedras, concurso de Discípulos, cumplimiento de los Cathedráticos , y demas ejercicios literarios y económicos, formandose una Instruccion particular, á cuyo efecto pase este Expediente á los Señores Fiscales , para que propongan sobre ello las reglas prácticas, que les ocurran, viendo y resolviendo el Consejo lo conveniente al restablecimiento y mejoría del estudio y esplendor de las Universidades del Reyno.

Que el Oficio, luego que le lleguen los Informes, tenga cuidado de pasar un exemplar al Señor Director de la respectiva Uni-
ver-

versidad, para que éste sepa quando ha llegado, y cuide de que se abrevie la Consulta de la Cáthedra.

Que para proceder desde luego á establecer esta Direccion de cada Universidad, pase el Expediente al Señor Conde-Presidente, á fin de que haga los nombramientos correspondientes, comunicandose á las Universidades esta providencia, é imprimiendose á dicho fin. Y por este su Auto asi lo mandaron, y rubricaron. = *Està rubricado de todo el Consejo.*

Es Copia del Auto original, de que certifico.

*Don Ignacio Esteban
de Higareda.*

MADRID MDCCLXVIII.

En la Oficina de JOACHIN DE IBARRA.

Se hallará en casa de Francisco Fernandez, frente de las Gradas de S. Felipe.

Universidad, para que este sepa quando ha lle-
gado, y cuide de que se archive la Consti-
tucion de la Cathedra.
Que para proceder desde luego a esta
placet esta Direccion de cada Universidad,
pase el Expediente al Señor Conde-Presi-
dente, á fin de que haga los nombramien-
tos correspondientes, comunicandose á las
Universidades esta providencia, é impi-
miese á dicho fin. Y por este su Auto
asi lo mandaron, y rubricaron. ≡ En su
brevedad de todo el Consejo.

En copia del Auto original, de que certifico.

Don Ignacio Ellacuría
de Higaracha.
propongan sobre ello las re-
glas prácticas, que les ocurran, viendo y re-
solviendo el Consejo lo conveniente al
restablecimiento y mejoría del estudio y
esplendor de las Universidades del Reyno.

Que el Oficio, luego que le lleguen los
Informes, tenga cuidado de pasar un exem-
plar al Señor Director de la respectiva Uni-
ver-